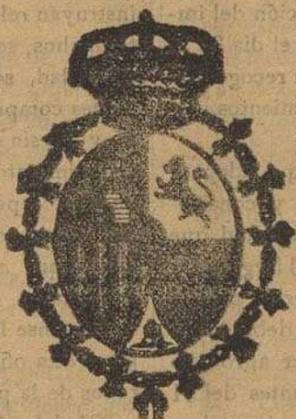


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*  
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 3 de Septiembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

##### Sección de Obras públicas

##### Caminos vecinales

Núm. 2.846

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Alcalde de Fuente Obejuna se ha pedido la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Fuente Obejuna á la aldea de Cuenca.

En su virtud, con sujeción á lo prescrito en el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio del corriente año, se abre pública información y se señala el plazo de quince días durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento del expresado pueblo.

Córdoba 31 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
*Fidel Gurrea Olmos.*

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Alcalde de Fuente Obejuna se ha pedido la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la aldea de Ojuelos á la aldea de Posadilla.

En su virtud, con sujeción á lo prescrito en el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio del corriente año, se abre pública información y se señala el plazo de quince días durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento del expresado pueblo.

Córdoba 31 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
*Fidel Gurrea Olmos.*

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Alcalde de Fuente Obejuna se ha pedido la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Fuente Obejuna á la aldea de Cardenchoza.

En su virtud, con sujeción á lo prescrito en el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio del corriente año, se abre pública información y se señala el plazo de quince días durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento del expresado pueblo.

Córdoba 31 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
*Fidel Gurrea Olmos.*

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Alcalde de Fuente Obejuna se ha pedido la declara-

ción de utilidad pública del camino vecinal del kilómetro 10 de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas á la aldea de Piconcillo.

En su virtud, con sujeción á lo prescrito en el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio del corriente año, se abre pública información y se señala el plazo de quince días durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento del expresado pueblo.

Córdoba 31 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
*Fidel Gurrea Olmos.*

#### Cuerpo de Ingenieros de Minas

##### JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 2.774

Material de Oficina.

Año de 1911.—Segundo trimestre.

Cuenta de ingresos y gastos correspondiente al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros en los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual, en conformidad con las disposiciones vigentes:

##### Debe

1 de Abril.—Por el 5 por 100 correspondiente á la prueba de una caldera en la mina «Nuestra Señora de los Dolores», dos pesetas con treinta y siete céntimos.	2 37
20 de Abril.—Por el 5 por 100 correspondiente á las operaciones que constan en la cuenta número 3, pesetas treinta.	30 00
29 de Abril.—Por el 5 por 100 correspondiente á las operaciones que constan	

en la cuenta número 4, pesetas setenta con setenta céntimos.

5 de Mayo.—Por el 5 por 100 correspondiente á las cuentas de rectificación de la mina «El Profeta», pesetas trece.

5 de Mayo.—Por el 5 por 100 correspondiente á las cuentas de rectificación de la mina «Los Contrabandistas», pesetas diecisiete con ochenta céntimos.

24 de Mayo.—Por el 5 por 100 correspondiente á la cuenta número 5, pesetas veintidos con sesenta céntimos.

27 de Mayo.—Por el 5 por 100 correspondiente á quince expedientas, pesetas ciento diecinueve con setenta céntimos.

28 de Junio.—Por el 5 por 100 correspondiente á la cuenta número 6, pesetas quince.

28 de Junio.—Por el 5 por 100 correspondiente á la cuenta número 7, pesetas cincuenta y una con setenta y cinco céntimos.

Total debe, pesetas 342 92

##### Haber

1 de Abril.—Saldo á favor del Ingeniero Jefe del trimestre anterior cincuenta y nueve céntimos.

12 de Mayo.—Alumbrado por gas durante el mes de Noviembre de 1910, veinticuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, según el justificante número 1.

12 de Mayo.—Alumbrado por gas durante el mes de Diciembre del mismo año, veinticuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, según el justificante número 2.

26 de Junio.—Gastos de traslación de la oficina al nuevo local, pesetas setenta y dos con veinticinco céntimos, según el justificante número 3.

30 de Junio.—Cuenta de objetos de es-  
critorio veintitres pesetas con cuarenta  
céntimos, según el justificante núme-  
ro 4. 23 40

30 de Junio.—Pago de tres mensuali-  
dades al ordenanza de la oficina, á razón  
de 52'50 pesetas al mes, pesetas ciento  
cincuenta y siete con cincuenta céntimos,  
según el justificante número 5. 157 50

Total haber, pesetas 302 84

#### Resumen

Importe del debe, pesetas 342 92  
Importe del haber, pesetas 302 84

Saldo á favor de la Jefatura, pe-  
setas 40 08

Córdoba 25 de Agosto de 1911.—El  
Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor, ru-  
bricado.—Hay un sello que dice: «Inge-  
nieros de Minas, Jefatura de Córdoba.—  
Conforme y V.º B.º: El Gobernador, Gu-  
rrea.—Hay un sello del Gobierno civil.  
Córdoba 25 de Agosto de 1911.—(Es  
copia).—El Ingeniero Jefe, Francisco So-  
tomayor.

### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Administración—Minas.

Núm. 2.856

#### Anuncio

La Dirección General de Contribucio-  
nes, por orden telegráfica confirmada en  
comunicación fecha 29 de Agosto próxi-  
mo pasado, ha dispuesto quede nulo y sin  
efecto el edicto de subasta de varias mi-  
nas caducadas por débitos del canon de  
superficie, publicado en el número 206  
del BOLETIN OFICIAL del día 18 del próxi-  
mo pasado mes de Agosto, por no auto-  
rizarlo la vigente ley de Minas de 23 de  
Mayo del corriente año.

Lo que se hace público en este perió-  
dico oficial para general conocimiento.

Córdoba 2 de Septiembre de 1911.—  
El Delegado de Hacienda, Mariano Alva-  
rez Díaz.

### Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.850

#### Consumos

Llegada la época reglamentaria de efec-  
tuar los trabajos preliminares para la rea-  
lización de los cupos encabezados á los  
Municipios y que están vigentes en la ac-  
tualidad, se hace saber á todos por la pre-  
sente circular las reglas á que han de  
ajustarse, á fin de que los servicios relati-  
vos al impuesto de que se trata sean  
cumplidos dentro de los plazos que seña-  
la el Reglamento de 11 de Octubre de  
1898:

1.º Los medios que los Ayuntamien-  
tos y vocales asociados adopten para la  
realización de los cupos y recargos lega-  
les en el próximo venidero ejercicio, se-  
rán comunicados á esta oficina en la se-  
gunda quincena del corriente mes. Para  
ello tendrán muy en cuenta las modifica-  
ciones introducidas en la ley de 12 de  
Junio del corriente año, sustituyendo el  
impuesto de Consumos, sal y alcoholes,  
y en especial la prohibición que estable-  
ce el párrafo 2.º del artículo 16 de la mis-

ma de que los Ayuntamientos consien-  
tan arriendos para la recaudación del im-  
puesto. Transcurrido que sea el día 30 se  
nombrarán comisionados para recoger es-  
te documento de los Ayuntamientos mo-  
rosos sin nuevo recordatorio.

2.º Los Ayuntamientos que adopten  
la administración municipal y conside-  
ren preciso hacer uso de la facultad que  
les concede el artículo 260 del Reglamen-  
to, harán los trabajos necesarios para la  
formación del reparto, con la debida dili-  
gencia, á fin de que pueda ser aprobado  
y en condiciones de cobro antes del 31  
de Diciembre. Dicho documento se ins-  
truirá en la forma que establece el capí-  
tulo 28.

3.º Si el medio elegido fuese el de  
conciertos gremiales, todas las operacio-  
nes relativas á los mismos estarán termi-  
nadas antes del 15 de Noviembre, remi-  
tiendo á esta Administración los expedie-  
ntes respectivos para su aprobación.

4.º Para el reparto vecinal se obser-  
varán escrupulosamente los preceptos re-  
glamentarios que no han sido derogados  
por la ley de 19 de Julio de 1904, de-  
biendo las Juntas municipales alejarse de  
toda pasión y señalar las cuotas con el  
más alto espíritu de equidad, á fin de evi-  
tar las innumerables reclamaciones que se  
hacen contra aquellos, evitando así, á  
más de un trabajo ímprobo á estas ofici-  
nas, el que la administración de los Mu-  
nicipios carezca á su tiempo de los fondos  
precisos para hacer puntualmente los in-  
gresos por los cupos del Tesoro.

5.º Se llama muy especialmente la  
atención de las Juntas sobre las resolucio-  
nes que dicten en los juicios al resolver  
los agravios de los contribuyentes, á fin  
de que en las actas de dichos juicios sean  
consignados detalladamente los fundamen-  
tos y razones en que se apoyan para es-  
timar ó desestimar las reclamaciones,  
pues al ser apelados ante esta oficina, no  
sólo serán resueltos sin más trámite, te-  
niendo como únicas aquellas razones que  
aparezcan en las mencionadas actas, sino  
que será negada la aprobación al docu-  
mento que carezca de estos requisitos.

6.º Los expedientes que se refieren  
al medio de que se trata, estarán impres-  
cindiblemente ultimados antes del mes de  
Diciembre, y en ello tiene especial empe-  
ño esta Administración, que, muy á su  
pesar, procederá con todo rigor, usando  
de las facultades que le concede el arti-  
culo 317 del Reglamento.

7.º Al remitir las certificaciones de  
adopción de medios á que se refiere el  
apartado 1.º de esta circular, acompaña-  
rán los Ayuntamientos un estado presu-  
puesto de las especies objeto del impues-  
to, en el que se determine separadamen-  
te lo que por cupos parciales correspon-  
de á aquellos en el casco y radio y en el  
extrarradio, el recargo municipal, pre-  
mio de cobranza, total parcial de ambos  
y total general, en la forma que se deter-  
minó en la circular inserta en este perió-  
dico oficial correspondiente al 4 de No-  
viembre de 1904.

Tanto en la formación de este estado  
como en la adopción de medios, se ten-  
drá muy en cuenta lo que previene la ley  
de 10 de Diciembre de 1908 (*Gaceta* 12  
Diciembre), respecto al recargo municipa-  
l sobre alcoholes, aguardientes y lico-  
res; y

8.º En todos los expedientes que se  
instruyan relacionados con los medios an-  
tes dichos, se observarán con toda escru-  
pulosidad, según los casos, las prescrip-  
ciones comprendidas en los capítulos 24,  
25 y 28, sin que sirva de disculpa el des-  
conocimiento de lo legislado respecto al  
impuesto, pues esta Administración se  
halla dispuesta siempre á esclarecer las  
dudas que surjan en la práctica, al ser  
consultada.

Sírvanse los señores Alcaldes partici-  
par á esta oficina el haber quedado ente-  
rados de la presente circular.

Córdoba 1 de Septiembre de 1911.—  
El Administrador interino, Félix de C.  
Izquierdo.

### Intervención de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.847

#### Anuncio

Don Ramón Eugenio Losada, Interventor de  
Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que conforme á lo precep-  
tuado en el artículo 48 del Reglamento  
de la Caja general de Depósitos, y en  
virtud de orden de la Dirección General  
del Tesoro público, fecha 4 de Agosto  
anterior, se procede á la anulación del  
depósito de pesetas 261, constituido por  
don Andrés Cánovas Palazón el día 20 de  
Abril de 1908, señalado con los números  
76 de entrada y 277 de registro, para  
responder al cumplimiento de la contrata  
de acopios de la carretera de Los Pala-  
cios á Utrera (Sevilla) por los años 1908,  
1909 y 1910.

Lo que se hace público para conoci-  
miento del interesado y demás efectos.

Córdoba 1 de Septiembre de 1911.—  
Ramón E. Losada.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.848

Lista de los señores Jurados del parti-  
do judicial de Pozoblanco que han de  
comparecer en esta Audiencia los días  
12 y 13 de Octubre próximo, á las doce,  
para conocer de las causas seguidas con-  
tra Dorotea Terreros López y Alfonso  
Victoriano Pantoja por los delitos de  
robo:

Cabezas de familia.

D. Pablo Caballero Jurado  
» Antonio García Gutiérrez  
» Ambrosio R. García Gañán  
» José María Alcalde Rubias  
» Francisco Fernández Vioque  
» Timoteo Mansilla Terreros  
» Faustino Misas González  
» Antonio Fuentes Gómez  
» José Gómez Misa  
» Fernando Moreno López  
» Mario Cabrera Amor  
» Rodrigo Dueñas Muñoz  
» Lucas Fernández Cabrera  
» Andrés Herrero Escribano  
» Juan López Campos  
» José Cano Moreno  
» Acisclo Castro Escribano  
» Juan Gutiérrez Copado  
» Marcelo Muela Ríos  
» Diego Rodríguez Romero

Capacidades.

D. Rufino Caballero Ayala  
» Fernando Martínez Col

D. Juan Antonio Muñoz Fernández

» Rafael Madueño Arévalo  
» Fausto Rodrigo Moreno  
» Pedro Román Moreno  
» José Peralvo Ranchal  
» Pedro Cabrera Herrero  
» Enrique García Rodríguez  
» Agapito Muñoz González  
» Lucas del Rey García  
» Juan Sánchez López  
» Martín Moreno Palomo  
» Francisco Gómez Carrizosa  
» Antonio Rodríguez Fernández  
» Eduardo Romero Leal

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Antonio González Alcaide

» Ildefonso Zurita Moreno  
» Francisco Luque Lucena  
» Miguel Ruiz Domínguez

Capacidades.

D. Juan José Salcedo Montero

» Ramón Casambón Gómez

Córdoba 1.º de Septiembre de 1911.—  
Blas Senent.—V.º B.º: Moreno.

## AYUNTAMIENTOS

### PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.861

Terminado en borrador el padrón in-  
dustrial que ha de servir de base á la ma-  
trícula industrial y de comercio de esta  
localidad en el próximo año de 1912,  
queda expuesto al público por término  
de ocho días, en la Secretaría municipal,  
para que puedan presentarse las reclama-  
ciones pertinentes.

Pueblonuevo del Terrible 30 de Agus-  
to de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

AÑORA

Núm. 2.860

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde cons-  
titucional de esta villa.

Hago saber: que aceptado por el Ayun-  
tamiento, previa censura del señor Regi-  
dor Síndico, el proyecto de presupuesto  
ordinario de este Municipio para 1912,  
queda expuesto al público por término  
de quince días, en la Secretaría municipa-  
l, á los efectos que señala la vigente  
ley Municipal.

Añora 1.º de Septiembre de 1911.—  
Bartolomé Madrid.

BENAMEJE

Núm. 2.862

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde presi-  
dente del Ayuntamiento constitucional de  
esta villa.

Hago saber: que formado nuevamente  
el reparto vecinal para cubrir el déficit  
de la 3.ª parte del cupo de consumos de  
este pueblo, respectivo al año actual, que-  
da expuesto al público en la Secretaría  
de esta Corporación, por término de ocho  
días hábiles, á contar desde el siguiente  
al de la inserción de este edicto en el Bo-  
LETIN OFICIAL de la provincia, advirtién-  
dose que al siguiente día de transcurrido  
dicho plazo se reunirá la Junta en el Sa-  
lón Capitular de las Casas Consistoriales  
donde celebra sus sesiones la misma, con  
el fin de llevar á cabo el correspondiente  
juicio de agravios y resolver y fallar las  
reclamaciones que contra el mismo se hu-  
bieren presentado por escrito y las que se  
produzcan verbalmente en dicho acto.

Benameje 31 de Agosto de 1911.—Ma-  
nuel Martínez.

## LUCENA

Núm. 2.487

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena en el mes de Junio de 1911.

Sesión ordinaria del día 5

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 7

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior, y después de una pregunta y un ruego del señor López, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Con vista de las actas de reseña, avalúo y de entrega á don Juan Falcó Sancho de los pescantes del alumbrado público eléctrico y su material accesorio, se sancionaron por modo expreso los actos realizados por la comisión especial que ha intervenido en dichas operaciones, otorgando un voto de gracias á los señores Concejales que la forman y disponiendo se libre copia literal de aquellas para su entrega al citado señor Falcó por conducto de la Alcaldía de Madrid.

2.º Con noticia de que la Sociedad «Electra Industrial Española» ha interpuesto un interdicto contra la Corporación por creerse perturbada en la posesión de los materiales á que el precedente acuerdo se contrae, se acordó interesar del señor Juez de primera instancia que rechace dicha demanda, conforme á lo prescrito en el artículo 89 de la vigente ley Municipal, y en relación con el propio servicio del alumbrado público, se acordó asimismo la composición, colocación y entrega á dicha Sociedad de 150 farolas para el alumbrado supletorio por petróleo en los casos que se prevenen en el contrato que regula ese servicio; que se exija á aquella el cumplimiento estricto de todas las obligaciones que la incumben conforme á éste; que se interese de quien proceda una visita técnico-facultativa á la instalación eléctrica de citada Sociedad para comprobar si se acomoda á las condiciones de la concesión y á las contenidas en el Reglamento fecha 7 de Octubre de 1904, y dar un voto de confianza á la presidencia para la ejecución de las anteriores resoluciones.

3.º Se acordó felicitar á los Médicos titulares señores Amaro y Díaz por el celo con que desempeñan el importante servicio á su cargo; y sin perjuicio de las facultades de la Junta local del ramo, fiscalizar constantemente las Escuelas públicas de primera enseñanza por la comisión especial que quedó designada.

4.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y de los partes médicos de la precedente semana.

5.º Quedó enterada asimismo de haberse recaudado en la segunda quincena del mes anterior 371'78 pesetas por el arbitrio sobre degüello de reses; 233'45 por el de puestos públicos; y 63 pesetas y 38 idem, respectivamente, por los locales de carnicería y pescadería; y durante todo el mes citado 66 pesetas por arbitrio sobre degüello de cerdos; 225'60 por el de pesos y medidas de uso voluntario; 354 por derechos de enterramientos en el cementerio; 24 por guías para

caballerías, y 6 por expedición de certificaciones.

6.º Se aprobó el balance de contabilidad hasta 31 de Mayo último, que arroja una existencia de 67.933'96 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.º Se aprobó asimismo la distribución de fondos para Junio, hasta en cantidad total de 40.609 pesetas, disponiéndose también su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.º Se sancionaron á los efectos de su pago y formalización los siguientes gastos: 1.493'28 pesetas por jornales de la Guardia municipal, porteros y otros dependientes subalternos en Mayo anterior; 50 por los de los matarifes en igual período; 70'10 pesetas y 7'50, respectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 22'55 y 12'75 por material de escritorios para aquella; 31 peseta por jornales para la limpieza diaria de las dependencias municipales; 3'75 pesetas por dos cuentas de un maestro hojalatero, y 6'05 pesetas en cinco recibos correspondientes á otros diversos gastos municipales.

9.º Se aprobaron igualmente los gastos de la cárcel del partido en el propio mes, ascendentes por socorros y material á la suma de 162'50 pesetas, y una factura de 9'75 por las medicinas invertidas en el establecimiento durante el mismo período.

10.º Accediendo á la solicitud documentada de don Laureano Fernández Santaella, se le autorizó para la instalación de una red distribuidora de fluido eléctrico para el alumbrado y fuerza motriz en la aldea de Jauja, y la ocupación gratuita de 6 metros superficiales de terreno para construir sobre ellos una caseta de transformadores, conforme todo á las condiciones que se determinan; y

11.º Se designó, por último, á don Rafael Hofmeyer Rojas para la presentación de mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, facultando á la presidencia para designarle sustituto que reúna las debidas condiciones en los casos en que dicho señor no pueda desempeñar su cometido.

Sesión ordinaria del día 12

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 14

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior, y después de acordarse que se solicite del Gobierno civil de la provincia una visita extraordinaria de inspección á la contabilidad del Municipio, la satisfacción del Ayuntamiento por el estado de ésta y el de la recaudación de Censos á los efectos de que se gratifique prudencialmente por la Alcaldía á los empleados que tienen á su cargo tales servicios, se adoptaron las resoluciones siguientes:

1.º Mediante el resultado de la visita que viene girándose á las Escuelas públicas por la comisión especial designada al efecto, se acordó que prosiga esta sus trabajos, tomando nota de las deficiencias que encuentre, y que informe después por escrito proponiendo las resoluciones que en su vista convengan.

2.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y de los partes de los facultativos titulares correspondientes en la anterior semana.

3.º Quedó enterada asimismo de haber sido aprobadas por el Tribunal de cuentas del Reino las de caudales de este Municipio correspondientes al tercer trimestre de 1868-69 y á los ejercicios económicos de 1886-87 al 1889-90, ambos inclusive, disponiendo se comuniquen todo á los cuentadantes respectivos ó á sus herederos.

4.º Con vista del resultado deficiente ofrecido por el concurso que se anunciara y ampliara más tarde para el arriendo de casas con destino á escuelas públicas y otros servicios, y sin perjuicio de las facultades que correspondan á la Junta local de primera enseñanza, se autorizó á la presidencia y a la comisión respectiva para concertar nuevos arriendos ó prórrogas de los actuales que estimen convenientes, citándose á las condiciones ó líneas generales que se fijarán para dicho concurso.

5.º Se aprobó el extracto de los acuerdos que aparecen adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Mayo anterior, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

6.º Se aprobó igualmente la cuenta de los suministros en especie facilitados en dicho mes á las fuerzas de Ejército y Guardia civil que expresa, disponiendo se interese del ramo de Guerra el oportuno reintegro de las 239'55 pesetas á que asciende el valor de aquéllos, conforme á Instrucción.

7.º Se aprobaron del propio modo y á los efectos de su pago, las facturas de medicinas invertidas en el servicio de la asistencia domiciliar de enfermos pobres durante el citado mes de Mayo, ascendentes en junto á la suma de 349'29 pesetas.

8.º Se acordó interesar de los Ministros de Fomento y Gobernación y del Diputado á Cortes por el distrito el cumplimiento de la ley sobre desnaturalización de los aceites de semilla; y

9.º Se facultó á la presidencia para concertar en un tanto alzado las obras de reparación del empiedro de la calle de las Torres y de las demás que se hallen en igual caso.

Sesión ordinaria del día 19

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 21

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior, y después de acordarse un testimonio de gracias al Diputado por el distrito señor Rosales Martell por los trabajos que realiza en favor de la producción olivarera; de concederse una gratificación de 100 pesetas al auxiliar de la cuarta escuela de niños don Luis Porro por la competencia y celo que viene desplegando en el desempeño accidental de aquélla, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y partes médicos de la precedente semana y de los

relativos al estado de los servicios y personal durante la primera quincena del presente mes.

2.º Quedó enterada asimismo de haberse recaudado en la quincena anterior 530'60 pesetas por el arbitrio sobre degüello de reses; 245'60 por el de puestos públicos en la plaza de abastos, y 60 pesetas y 30'50, respectivamente, por ocupación de los locales de carnicería y pescadería.

3.º Para llevar á efecto la renovación parcial ordinaria de la Junta pericial, se designaron por el Ayuntamiento cuatro vocales propietarios y tres suplentes, y se formaron las correspondientes ternas para que la Administración de Contribuciones de la provincia elija á su vez cinco de los primeros y cuatro de los segundos, cuya designación le corresponde conforme al Reglamento.

4.º En votación nominal, no se tomó en consideración una solicitud del Concejales señor López sobre diez y ocho particulares de carácter municipal que la misma expresa.

5.º Se sancionaron, por último, expresamente, los conciertos celebrados por la presidencia para el arreglo de 150 farolas para el alumbrado supletorio por petróleo y para las reparaciones del empiedro de la calle Díaz Ramírez durante lo que resta de año, en la suma de 250 pesetas y de 30 idem, respectivamente.

Sesión ordinaria del día 26

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 28

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior, y después de acordarse un nuevo voto de gracias á favor del celoso Diputado por el distrito señor Rosales por su decidida campaña contra la mezcla de los aceites, y de adherirse expresamente el Ayuntamiento al mitin olivarero que ha de celebrarse en Andújar el día 2 de Julio próximo, confiando su representación en dicho acto al digno Alcalde de aquella localidad, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y de los partes de los facultativos titulares en la precedente semana.

2.º Se acordó cumplimentar en cuanto sea posible una circular del Gobierno civil de la provincia sobre mejoras en los locales de las Escuelas públicas, aprobándose ciertas reformas propuestas con respecto á algunos de aquellos por la comisión especial que viene inspeccionándolos.

3.º Se aprobó el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que ha de servir de base al reparto de la contribución sobre edificios y solares en el año próximo.

4.º Se sancionaron, á los efectos de su formalización consiguiente, el pago de 100 pesetas por los gastos ocasionados con motivo de las fiestas religiosas del Corpus Cristi é infraoctava del mismo, y el de 23'50 pesetas por un libro de actas de nacimientos para el Registro civil.

5.º Accediendo á lo solicitado por la Sociedad de recreo «Círculo Lucentino»,

se concedió á esta la ocupación gratuita de unos 300 metros superficiales de terreno en las inmediaciones del paseo de Rojas, al solo objeto de instalar en ellos una tienda de campaña con base permanente en la feria del Valle próxima y las sucesivas.

6.º Se reeligieron las actuales comisiones inspectoras de la Plaza de Abastos y del Matadero público, nombrándose además como suplente, para la primera de ellas, al Concejal señor Ramirez Pérez.

7.º Se acordó, por último, el inmediato cumplimiento de las disposiciones preventivas contra la didrofobia, contenidas en las Ordenanzas municipales, autorizándose á la Alcaldía para la adquisición de los preparados de estrignina que estime necesarios para la extinción de perros vagabundos.

Lucena 6 de Julio de 1911.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 13 de Julio de 1911.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

AGUILAR DE LA FRONTERA  
Núm. 2.868

Don Juan de Luque Ortega, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de practicante de medicina y cirugía municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que aspiren á ella y reúnan las condiciones legales presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Aguilar de la Frontera 2 de Septiembre de 1911.—Juan de Luque Ortega.

MONTALBAN  
Núm. 2.859

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, y dictaminado por el señor Regidor Síndico de la Corporación, queda expuesto al público en la sección respectiva de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y exponer por escrito las reclamaciones que á su derecho conengan.

Asimismo hago saber: que el padrón industrial que ha de servir de base á la formación de la matrícula industrial y de comercio para el venidero año de 1912, queda de manifiesto por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL, para que los en él interesados puedan durante dicho plazo aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Montalbán 29 de Agosto de 1911.—Francisco Ruz.—P. S. M., Agustín Pérez de la Lastra, Secretario.—Es copia.

## JUZGADOS

### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.855

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Escribano que refrenda se instruye expediente á instancia de don Emilio Lucena Córdoba, vecino de Espejo, para justificar su dominio sobre la finca siguiente:

Una casa número treinta y nueve de la calle Trinidad Comas, antes Carrera, de la villa de Espejo, que pertenece al primer cuartel de la misma, cuyo todo está edificado en una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, y linda actualmente por la derecha de su entrada con otra de Francisca Montero Escobar; por la izquierda otra de don Alfredo y don Rafael López Palacios, y por la espalda con la calle Piqueras, á la que tiene puerta falsa.

Por providencia de esta fecha, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en la villa de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á veintiuno de Agosto de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

### POSADAS

Núm. 2.852

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y rescate del burro que después se reseñará, propio del vecino de Fuente Palmera Manuel Fernández Salgado, hurtado la madrugada del día ocho del actual en el sitio llamado Cruz de la Jara, término de Palma del Río y haza llamada de Salgado, junto á la carretera de aquella ciudad á la de Ecija; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo bajo el número ciento diecisiete del corriente año.

Dada en Posadas á treinta de Agosto de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

### Reseña.

Un burro rucio oscuro, mediano, de edad de seis años, sin hierro y con el labio superior partido.

### ESTEPA

Núm. 2.853

Don Antonio H. de Santamaría y Méndez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y ocupación de un mulo de seis años, pelo castaño oscuro, hierro J. F., desaparecido el veinti-

seis del actual del sitio conocido por Vioma, de este término, propiedad de Gabriel Salas Alés, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Estepa á veintinueve de Agosto de mil novecientos once.—Antonio H. de Santamaría.—El Secretario, Sebastián Martín.

### MONTORO

Núm. 2.865

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de don Amador Ceballos Madueño, vecino de Adamuz, las cuales desaparecieron el día dieciseis de Agosto último, estando pastando en terrenos de la finca nombrada la Media legua, de aquel término, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; procediendo asimismo á la busca y captura del autor ó autores del hurto de tales caballerías, y caso de ser encontrados sean puestos en calidad de detenidos también á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre indicado hecho.

Dada en Montoro á dos de Septiembre de mil novecientos once.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

### Señas de las caballerías.

Una burra de nueve á once años, rucia, coja de la pata izquierda; y

Un mulo de dieciseis meses, rucio oscuro.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.851

GUTIERREZ CUESTA José, domiciliado últimamente en Córdoba; y CERRILLA RODRIGUEZ Juan, domiciliado últimamente en Granada; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huerca-Overa, al objeto de practicar cierta diligencia en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número setenta y tres de mil novecientos diez, sobre hurto.

Núm. 2.866

Desconocido de nombre, apellidos, circunstancias personales y señas del vestido, así como el domicilio; comparecerá, en término de diez días, ante Juzgado de

instrucción de Lucena, para ser oído en causa que se instruye por hurto de dos burros de la pertenencia, uno de Juan Antonio Cañete Espino, y otro de Vicente Mármol Carrillo, de estos vecinos, realizado el veintiuno del corriente mes en el sitio denominado plantonar de los Castillas, de este término, en donde pastaban.

## Parque Administrativo de suministro DE CORDOBA

Núm. 2.795

### Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 6 de Septiembre próximo, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

#### SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

#### UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Jabón: De aceite de oliva.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Id. del vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 25 de Agosto de 1911.—El Comisario de Guerra Director, José Oliver.

## 2.º Depósito de caballos sementales

Núm. 2.857

### Anuncio

Existiendo en este Cuerpo una vacante de herrador de segunda categoría, que se ha de proveer por oposición, á tenor de lo dispuesto en el Reglamento de herradores aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95), se hace público para que los aspirantes dirijan sus instancias al señor Coronel del expresado Depósito, hasta el veinticinco del mes actual, en cuyo día se reunirá la Junta examinadora del mismo.

Córdoba 2 de Septiembre de 1911.—El Comandante Mayor, Manuel Gallo.—V.º B.º: El Coronel, Coronado.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6